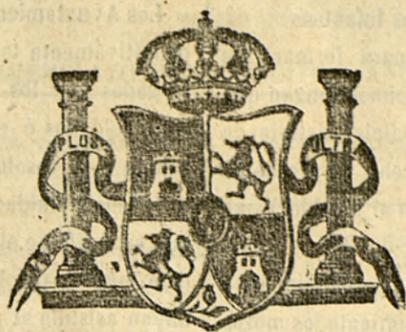


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 64.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia, llegaron ayer á las cuatro de la tarde á Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SANLÚCAR 4, 2 t. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«Hoy á las doce de la mañana ha llegado S. M. el Rey á este puerto con toda felicidad.

A la una y cuarenta y cinco de la tarde sale el Tren Real para Sevilla con SS. MM. y A. R.»

CÁDIZ 4, 6 2 t. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«S. M. el Rey desembarcó en Bonanza á las once de la mañana, saliendo para Sevilla en compañía de S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña Eulalia.

La poblacion despidió á los Régios viajeros con vivísimas aclamaciones. A su paso por Jerez las Autoridades de la provincia tuvieron la honra de despedirse de SS. MM.»

SEVILLA 4, 5 t. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«Favorecido por un tiempo hermosísimo, el viaje de SS. MM. y A. R. desde Santúcar á esta Capital se ha verificado con toda felicidad, siendo saludados en todas las estaciones del tránsito por las Autoridades y las poblaciones que han acudido enteras á presenciar el paso de los Augustos

viajeros vitoreándoles con entusiasmo sin igual. En este momento se dirigen las Reales Personas á la Catedral rodeados de una muchedumbre inmensa que los aclama sin cesar.»

SEVILLA 4, 6 t. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«A las cuatro en punto de la tarde han entrado en esta capital SS. MM. y A. R. sin novedad en su importante salud. Las Autoridades y Corporaciones todas esperaban en el andén la llegada de SS. MM. Un gentío inmenso, compuesto de todas las clases de la sociedad que hacia intransitables los alrededores de la estacion, prorumpió en calurosas demostraciones de entusiasmo al presentarse el Tren Real.

Despues del *Te Deum*, cantado en la Catedral con gran solemnidad, se ha verificado en el Régio Alcázar una recepcion brillante y concurridísima.

El pueblo sevillano ha demostrado una vez mas de una manera entusiasta sus profundos sentimientos monárquicos y su adhesión y afecto á SS. MM.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel y Doña Maria de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Quintas.

A fin de que el ingreso en caja de los mozos llamados para el reemplazo del Ejército del corriente año se verifique con el orden conveniente, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 28 de Febrero último, publicada en el núm. 61 de la Gaceta de Madrid correspondiente al

día 2 del presente mes é inserta en el Boletín oficial del día de ayer, y de acuerdo con la Comision provincial, que se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Las operaciones para la entrega darán principio en cada día de los que á continuacion se señalan á las ocho de la mañana en los locales del Palacio provincial, presentándose los mozos de los diferentes pueblos de esta provincia en el orden que se ha fijado en virtud del correspondiente sorteo, y que es el siguiente:

Día 12.

Partido de Lerma.

Distritos municipales.—Omillos de Muñó, Mazuela, Presencio, Ciadoncha, Santa Maria del Campo, Villaverde del Monte, Mahamud, Villahoz, Peral de Arlanza, Torrepadre, Tordomar, Santa Cecilia, Lerma, Abellánosa de Muñó, Quintanilla de la Mata, Royuela, Villafrauela, Cilleruelo de Abajo, Tórtolles, Torresandino, Cabañes de Esgueva, Bahabon, Pinilla Trasmonte, Santa Maria Mercadillo, Cilleruelo de Arriba, Pineda Trasmonte, Ciruelos de Cervera, Fontioso, Tejada, Santiváñez del Val, Quintanilla del Coco, Solarana, Nebreda, Cebrecos, Castrillo Solarana, Revilla Cabriada, Tordueles, Puente-dura, Retuerta.

Día 13.

Quintanilla del Agua, Santa Inés, Villalmanzo, Covarrubias, Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Torrecilla del Monte, Villamayor de los Montes, Zael, Madrigalejo, Madrigal del Monte, Valdorros, Villangomez, Cogollos, Villavela, Villatueta, Olmedillo de Roa, Guzman, Anguix, Villaescusa de Roa, Quintanamañvirgo, La Orra, Bohada de Roa, Pedrosa de Duero, Roa, Valcavado de Roa, Mambrilla de Castre-

jon, Cueva de Roa, Berlangas, San Martin de Rubiales, Hoyales de Roa, Fuentelisendro, Nava de Roa.

Día 14.

Fuentecen, Haza, Valdezate, Fuente-molinos, Adrada de Haza, Hontangas, La Sequera de Haza, Moradillo de Roa y todos los distritos municipales del partido de Sedano.

Día 15.

Todos los distritos municipales del partido de Castrogeriz.

Día 16.

Merindad de Valdeporres, Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Montes, Merindad de Montija, Junta de Puentevedey, Bocos, Junta de la Cerca, Aforados de Losa, Junta de Traslaloma, Valle de Mena, Junta de Oteo.

Día 17.

Junta de San Martin, Junta de Villalva de Losa, Berberana, Jurisdiccion de San Zadornil, Valle de Tobalina, Trespaderne, Partido de la Sierra en Tobalina, Merindad de Cuestaurria, Villaescusa del Butron, Merindad de Valdivielso, Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Medina de Pomar, Valle de Manzanedo, Merindad de Castilla la Vieja, Villarcayo.

Día 18.

Aranda de Duero, Villalva de Duero, La Aguilera, Quintana del Pidio, Gumiel del Mercado, Sotillo de la Rivera, Oquillas, Villalvilla de Gumiel, Gumiel de Izan, Tuvilla del Lago, Valdeande, Caleruega, Baños de Valdearados.

Día 20.

Ontoria de Valdearados, Arandilla, Coruña del Conde, Peñalba de Castro, Villanueva de Gumiel, Quemada, Zazuar, Peñaranda de Duero, Brazacorta, San Juan del Monte, Vid de Aranda,

Vadocondes, Santa Cruz de la Salceda, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Fuentelcesped, Milagros, Pardilla, Fuentenebro, Torregalindo, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega.

Dia 21.

Todos los distritos municipales del partido de Villadiego.

Dia 22.

Todos los distritos municipales del partido de Belorado.

Dia 23.

Rucandio, Cantabrana, Bentretea, Oña, Terminon, Aguas Cándidas, Pino de Bureba, Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Poza, Abajas, Castil de Lences, Lences, Quintanaruz, Carcedo de Bureba, Rublacedo de Abajo, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Monasterio de Rodilla, Santa Maria del Invierno, Castil de Peones, Reinoso, Prádanos de Bureba, Rojas, Briviesca, Quintanilla San Garcia, Cameno, Quintanillabon, Aguilar de Bureba, Grisaleña, Vallarta, Zuñeda, Vileña, Berzosa de Bureba, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Vid de Bureba, Las Vegas, Busto de Bureba.

Dia 24.

Cascajares de Bureba, Quintanaelez, Solduengo, Barrios de Bureba, Solas de Bureba, Hermosilla, La Parte de Bureba, Navas de Bureba, Cornudilla, Barcina de los Montes, Cillaperlata, Frias, Tobes y Rahedo, La Molina de Ubierna, Ontomin, Robredo Temiño, Rioseras, Riocerezo, Quintanapalla, Fresno de Rodilla, Barrios de Colina, Atapuerca, Urones, Villayerno Morquillas, Rubena, Cardañuela Riopico, Agés, Santovenia, Galarde, Arlanzon, Zalduendo, Villasur de Herreros, Salguero de Juarros, Cueva de Juarros, Urrez, Villorobe, San Adrian de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Villamel de la Sierra, Revilla del Campo, Cubillo del Campo, Ontoria de la Canterra, Los Ausines, Revillarruz, Modubar de la Emparedada, Saldaña de Burgos, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Castrillo del Val, Cardenajimeno, Ibeas de Juarros, Orbaneja Riopico.

Dia 25.

Todos los demás pueblos del partido de Burgos, á excepcion de la Capital.

Dia 27.

Entrega de los mozos de la Capital del reemplazo de este año.

Dia 28.

Revision de los mozos de la Capital pertenecientes á los reemplazos de 1879, 1880 y 1881.

Dia 29.

Todos los distritos municipales del partido de Miranda de Ebro.

Dia 30.

Todos los distritos municipales del partido de Salas de los Infantes.

Los pueblos que para formar las combinaciones de décimas tengan que figurar en partido judicial distinto de aquel á que pertenecen, se presentarán en el dia señalado al partido á que hayan sido agregados en dichas combinaciones, debiendo comparecer juntos al acto del reconocimiento los mozos de las localidades comprendidas en cada una de aquellas, cuidando los Ayuntamientos de cumplir exactamente lo dispuesto en el art. 115 de la ley de reclutamiento vigente de 8 de Enero de este año.

Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision provincial saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria para que comparezcan ante dicha Corporacion en el dia y hora señalados al efecto, á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés con aquellos y que sea vecino del distrito municipal.

Los mozos que han de comparecer en la forma expresada son, segun lo dispuesto por el art. 124 de la citada ley de reclutamiento:

1.º Los que hayan sido declarados soldados en cada pueblo en número bastante para cubrir el cupo asignado al distrito municipal.

2.º Número de suplentes igual al de los números primeros que tengan recurso pendiente.

3.º Todos los que por cualquiera de las prescripciones de dicha ley pretendan exceptuarse del servicio en las filas del Ejército activo ó de la situacion de reclutas disponibles, siempre que no se hallen comprendidos en los artículos 58, 90 y 91, para los que no es exigible su presentacion.

4.º Concurrirán asimismo en el dia señalado los mozos á que se refiere el párrafo 3.º del art. 86, ó sean los declarados inútiles por notoriedad que hayan sido reclamados y los comprendidos en el 87, 88 y 92, cuya excepcion temporal admitida en reemplazos anteriores esté sujeta á la revision durante los 5 años siguientes.

Para todos los demás mozos sorteados que les corresponda ser declarados reclutas disponibles y no aleguen excepcion alguna será voluntaria su asistencia á la Capital en el dia señalado.

A los mozos que se hallen á mas distancia de 60 kilómetros y menos de 500 del pueblo en que han sido sorteados y declarados soldados, el Ayuntamiento les señalará un término prudencial para su presentacion con arre-

glo á lo dispuesto en los artículos 118 y 141 de la ley.

Los Ayuntamientos dejarán resueltas definitivamente todas las excepciones alegadas por los mozos, declarando á estos soldados ó exentos, sin dejar el asunto á la resolucion de la Comision provincial, cuidando los Alcaldes de que se notifique el fallo de la Corporacion municipal á los interesados que no hayan asistido al acto de la resolucion y esta les perjudique, á fin de que puedan apelar de ella si les conviniere, entendiéndose que en la prescripcion anterior se comprenden las excepciones de padres y hermanos impedidos, respecto de las cuales habrán de fallar tambien precisamente dichas Corporaciones previo reconocimiento facultativo de aquellos.

El Comisionado á cuyo cargo vengán los mozos presentará en la Secretaria de la Diputacion los documentos siguientes, relativos al reemplazo del corriente año.

1.º Un oficio dirigido por el Sr. Alcalde al Sr. Presidente de la Comision provincial, en que conste que es tal Comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

2.º Certificacion literal en papel de oficio de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento tanto acerca del alistamiento como del sorteo y del acto de la declaracion de soldados de todos los mozos sorteados.

3.º Certificacion de los mozos que que pasen á la Capital, indicando los que vengán por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento y expresando al consignar los nombres de los reclamantes aquellos á quienes el Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

4.º Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1.º que comprenda todos los mozos sorteados, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno, talla del mismo, excepcion legal que haya expuesto, ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento con el concepto de la apelacion si alguno ha reclamado, y nombre del reclamante; y

5.º Una relacion tambien duplicada con sejeccion al modelo número 2, formada con presencia de los libros parroquiales y firmada por los Curas párrocos ó quienes les sustituyan, y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha de nacimiento de cada uno de los mozos, y los años, meses y dias de edad que tengan al formarse dicha relacion: además deberán traer tambien

relacion de los mozos declarados inútiles por causa fisica con arreglo al art. 87 de la ley en los reemplazos de 1879, 1880 y 1881 y otra de los exentos con arreglo á los artículos 88 y 92 de la ley respecto de los cuales haya fallado el Ayuntamiento en revision, así como de los comprendidos en el art. 94, expresando la excepcion que hayan propuesto al verificarse esta, la resolucion que haya dictado el Ayuntamiento y la circunstancia de si se ha apelado de ella, determinando en caso afirmativo el nombre del apelante, cuya última relacion deberá redactarse en la forma que expresa el modelo núm. 3.

El Comisionado entregará bajo su responsabilidad los documentos referidos la víspera del dia señalado para su presentacion, así como las filiaciones que se han remitido á los Ayuntamientos, firmadas por el Alcalde, por el Regidor Síndico y por el Secretario, en la inteligencia de que se le exigirá 17 pesetas de multa si faltase á este precepto.

Los Alcaldes de los pueblos que tengan mozos alistados remitirán, bajo igual responsabilidad, certificacion literal de las actas que han debido levantar en sentido negativo, con presencia de los libros parroquiales, acerca del alistamiento y su rectificacion.

No pudiendo la Comision provincial resolver las excepciones alegadas que se justifiquen con el oportuno expediente, se hace preciso que los interesados vengán provistos del mismo, debidamente instruido, teniendo presente:

1.º Que cuando se trate de acreditar la pobreza del padre, madre etc., se ha de hacer por medio de tasacion pericial de sus bienes, y acompañando certificacion del Ayuntamiento en que conste la riqueza que tengan amillarada y contribucion que paguen por todos conceptos.

2.º Que para justificar la edad de padres, hermanos, matrimonios etc., se han de presentar las correspondientes partidas.

3.º Los demás particulares de las excepciones que no exijan certificaciones oficiales se justificarán por medio de informaciones testificales.

Los Alcaldes cuidarán muy especialmente de que el Boletin en que esta circular se inserte se halle expuesto al público desde el dia en que le recibán hasta que se haya verificado la entrega de los quintos en Caja.

Burgos 6 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMERON

Modelos que se citan en las anteriores prescripciones.

MODELO NÚM. 1.º

PROVINCIA DE BURGOS.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—AÑO DE 1882.

DISTRITO MUNICIPAL DE....

Lista de todos los mozos sorteados para dicho reemplazo, con expresion de las tallas y excepciones legales de cada uno, de las reclamaciones interpuestas para ante la Comision provincial y nombres de los reclamantes.

Número del sorteo.	Nombres de los mozos.	Talla.		Excepcion legal propuesta.	Acuerdo definitivo del Ayuntamiento.	Nombre del que reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento.
		Metros.	Milims.			
	Diego Saez Martinez....			Expuso tener un hermano en el ejército.	Exceptuado.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
	Simon Lopez Quintana..			No alegó ninguna.....	Soldado.....	F. de T. reclamó contra la talla.
	Patricio Gomez Puente..			Expuso ser hijo de viuda pobre.....	Exceptuado.....	Nadie ha reclamado.
	Benito Gonzalez Lorente.			Alegó ser hijo de padre sexagenario...	Exento.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.

(Así se continuará hasta la declaracion del último mozo.)

(Fecha en que se extienda el estado.)

El Alcalde,

El Regidor Sindico,

El Secretario,

MODELO NÚM. 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE....

PARTIDO JUDICIAL DE....

AÑO DE 1882.

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de todos los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año, con expresion del dia, mes y año en que nacieron, y edad que tengan al formar la relacion.

NOMBRES.	Fechas en que nacieron.			Edad que tengan al formar la relacion.		
	Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.
Sinforoso Sanchez Bravo.....						
Remigio Saiz Pereda.....						
Demetrio Gonzalez Perez.....						

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, Cura párroco y Secretario de Ayuntamiento.)

MODELO NÚM. 3.

Relacion que presenta este Ayuntamiento á la Comision provincial de los acuerdos adoptados por el mismo en la revision de los tres reemplazos anteriores al actual, con arreglo á los artículos 88, 92 y 94 de la ley.

Número del sorteo.	NOMBRES.	TALLA.		Excepcion propuesta.	Acuerdo.	Observaciones.
		Metros.	Milims.			
<i>Reemplazo de 1881.</i>						
5	Juan Diez Garcia.....	1	530	"	Corto de talla.....	Nadie reclamó.
5	Vicente Rodriguez Fernandez.....	"	"	Hijo de viuda.....	Exento.....	Apeló F. de T.
<i>Artículo 94 de la ley.</i>						
1	Apolinar Garcia Serrano.....	"	"	Hijo de padre sexagenario..	Exento.....	Nadie reclamó.
<i>Reemplazo de 1880.</i>						
4	Saturnino Gonzalez Ruiz.....	1	545	"	Soldado.....	Apeló el mozo.
5	Bernardo Garcia Sanchez.....	"	"	Hermano en el Ejército....	Exento.....	Nadie reclamó.
<i>Artículo 94 de la ley.</i>						
2	Sebastian Regulez Saez.....	"	"	Hijo de viuda pobre.....	Soldado.....	Apeló F. de T.
<i>Reemplazo de 1879.</i>						
1	José Perez Diez.....	1	520	"	Corto de talla.....	Apeló F. de T.
5	Bernardino Sanchez Perez.....	"	"	Hijo de padre sexagenario..	Soldado.....	Nadie reclamó.
<i>Artículo 94 de la ley.</i>						
3	Hipólito Marcos Ruiz.....	"	"	Hijo de viuda pobre.....	Exento.....	"

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

Circular.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que han dejado de ingresar en la Depositaria provincial el importe de la cuota para gastos provinciales correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, la Diputación provincial acordó en sesión de 2 del actual hacer el requerimiento de pago á que se refiere el art. 53 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1869 y señalar el día 10 del corriente mes para la expedición de despachos de apremio contra los que se hallen en descubierto de aquella obligación, incluyendo en dichos despachos los correspondientes descubiertos por atrasos.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, esperando del celo de los mismos que se apresurarán á dar cumplimiento á la mencionada obligación, á fin de evitar las medidas de rigor de que queda hecho mérito.

Burgos 5 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Trascurrido con exceso el plazo concedido á los Alcaldes en circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 5 de Febrero último para la entrega del papel de multas para Ayuntamientos, y resultando que algunos Municipios no han cumplido aun dicho servicio, he creído conveniente advertirles que de no verificarlo en el improrogable plazo de ocho días se les exigirá por esta falta la responsabilidad que corresponde, sin perjuicio de la que pueda afectarles por la visita del Timbre del Estado

Burgos 4 de Marzo de 1882.—Manuel M. Cabello.

Impuesto equivalente á los de sal.

Por circular de 13 de Enero último se hicieron á los Alcaldes las prevenciones necesarias para la formación de padrones del Impuesto equivalente á los de la sal, encargándoles la remisión de estos documentos á la Administración de Propiedades é Impuestos con la debida puntualidad.

Las dudas consultadas por muchos Ayuntamientos han dado lugar á que el servicio no se cumpliera con la regularidad debida, demorando el envío de los expresados padrones; y como quiera que aquellas se hallan resueltas

y no hay motivo que justifique la demora, estoy en el caso de advertirles que es de todo punto necesario que los indicados documentos obren en estas Oficinas en el improrogable término de quinto día, debiendo tener presente que para la formación del padron de los contribuyentes por territorial habrá de servir de base el repartimiento que regía para el primer semestre del actual año económico, puesto que segun Real órden de 6 de Febrero último se autoriza la cobranza á cuenta de dicha contribucion por los repartimientos del semestre indicado, y que, en cuanto á los de industrial la base para su formación será la matrícula rectificada con arreglo al nuevo Reglamento y Tarifas que se hallan ya en poder de los Ayuntamientos.

Encarezco á los Sres. Alcaldes la mayor brevedad en este servicio y abrigo la confianza de que con su reconocido celo, se apresurarán á ultimarle sin dar lugar á nuevos recuerdos, evitándome el disgusto de tener que acudir á otras medidas siempre sensibles, pero que estoy dispuesto á adoptar contra todos aquellos que retrasasen su cumplimiento.

Burgos 5 de Marzo de 1882.—Manuel M. Cabello.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA

DE ESTA PROVINCIA.

El sábado 4 del actual se abre el pago en la Tesorería de esta Delegación de los haberes correspondientes al mes de Febrero último á las clases pasivas que perciben en la misma, las cuales deberán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

- Día 4.—Cesantes.
- » 6.—Jubilados.
- » 7.—Jefes y Oficiales.
- » 8.—Tropa mensual.
- » 9.—Montepío militar.
- » 10.—Montepío civil.
- » 11.—Exclaustrados y remuneratorias.
- » 13.—Altas.

Los que no se presenten en los días arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 15 inclusive que se retirarán las nóminas de Tesorería para formalizarlas, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 3 Marzo de 1882.—El Interventor, C. de las Casas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Leaniz y Larrañaga, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre fuga de la cárcel de Cogollos en la mañana del día 26 del actual.

Así bien se encarga á las autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á capturar á expresado sugeto, que será puesto á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Lerma á 27 de Febrero de 1882.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Señas de Domingo Leaniz.

Edad 18 años, grueso, bajo, cara redonda, pecoso, nariz gruesa, viste blusa y boina azul, pantalon de mahon, camisa blanca con cuadros negros y calzado de alpargatas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Simon Ruiz Espinosa, viudo, de 55 años, jornalero, y á Josefa Ruiz Valdivielso, hija de Eugenio y Modesta, vecinos de La Parte de Bureba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar su declaracion el Simon y recibir la oportuna á la Josefa en la causa criminal que por la Escribanía á cargo del refrendatario se sigue sobre desaparicion de Alfonso Ruiz Espinosa, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 24 de Febrero de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandado de S. Sría., Cesáreo Nieva.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Ocon de Villafranca.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas declaraciones para la formación del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas declaraciones presentadas.

Ocon de Villafranca 20 de Febrero de 1882.—El Alcalde, P. O., Andrés Zamora.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla.

Quintanilla Pedro Abarca.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

El día 30 del mes actual á la hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este distrito, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, y ante Notario público, la subasta por medio de pliegos cerrados de las obras necesarias para la construcción de una fuente y pilon y conducción de sus aguas que se tiene en proyecto en este vecindario.

El pliego de condiciones y presupuesto formados por el Sr. Arquitecto de la provincia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para cuantos de él quieran enterarse.

Espinosa del Camino 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Francisco Jorge.